

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1993.-

VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior No Docente, Roberto Fornari y los Recursos Jerárquicos interpuestos por diversos agentes de esta Universidad contra la Resolución del Rectorado Nº 79/93, y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la intervención de este Cuerpo para que revoque la resolución recurrida y mantenga en firme lo dispuesto por la Resolución del Rectorado Nº 567/90.

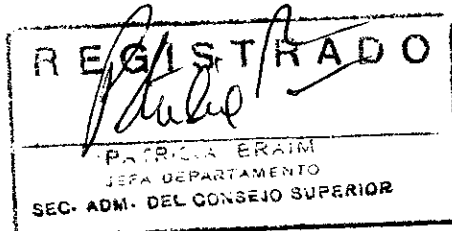
Que hasta la vigencia del Decreto Nº 907/88, el Adicional por Reestructuración, no era tomado en cuenta para liquidar los suplementos particulares como antigüedad, título, permanencia en el cargo, etc.

Que esta omisión, que es objetada por los recurrentes, habría devenido en las diferencias salariales, en su momento reclamada por los mismos.

Que esta situación se vió dilucidada con el Decreto Nº 907/88 que estableció como base de cálculo para la liquidación de los adicionales particulares (antigüedad, título, responsabilidad profesional, etc.) la remuneración mensual, normal, habitual y permanente, la cual estaba integrada por los sueldos básicos y los adicionales generales.

Que asimismo debe tenerse en cuenta el carácter consolidado de esa deuda, luego del dictado de la Ley Nº 23.982 y atento haber existido controversia administrativa.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes presentados y teniendo en cuenta el informe de la



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, aconseja hacer lugar a los recursos interpuestos revocando por contra imperio la Resolución del Rectorado Nº 79/93, reconociendo a los recurrentes las diferencias salariales reclamadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Revocar la Resolución del Rectorado Nº 79/93 y mantener en firme su similar Nº 567/90.

ARTICULO 2º.- Facultar a la Secretaría Administrativa a efectuar la liquidación correspondiente y realizar las gestiones necesarias para la consolidación de la deuda para todo el personal de la Universidad comprendido en los términos de la Resolución Nº 567/90.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 907/93



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CARLOS A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO